



REGLAMENTO BECA ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (2026)



TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Créese la "Beca al alto Rendimiento Deportivo de la Municipalidad de San Fernando", para deportistas destacados de la comuna, la que será otorgada anualmente y que se regirá por el presente Reglamento.

Artículo 2: La Municipalidad de San Fernando, otorgará la Beca al Alto Rendimiento Deportivo de la Municipalidad de San Fernando a deportistas destacados de la comuna de San Fernando, con el propósito de respaldar a las personas que desarrollan deportes de alto rendimiento en la comuna y que cuentan con una proyección a nivel regional, nacional e internacional. Esta beca está orientada a niños(as), adolescentes, jóvenes y adultos con residencia permanente en la comuna de San Fernando, que sean deportistas destacados y con proyección a corto y largo plazo en disciplinas o federaciones deportivas nacionales reconocidas por el Comité Olímpico de Chile (COCH), incluyéndose las competencias deportivas organizadas por el Instituto Nacional del Deporte tales como: Juegos Deportivos Escolares, Juegos Sudamericanos Escolares, Ligas Deportivas de Educación Superior y Juegos Deportivos nacionales y Paranales, Binacionales y equipos deportivos de fútbol profesional (ANFP) - Cadetes.

Artículo 3: La "Beca al alto rendimiento Deportivo de la Municipalidad de San Fernando", en adelante -la beca-, consiste en un complemento o asistencia económica otorgada por un período de 1 año, a personas naturales que desarrollan una disciplina deportiva de competición, o se encuentran en una etapa de formación para el deporte competitivo de alto rendimiento, para lo cual se solicitará informe social que deberá ser elaborado por un profesional del departamento social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de San Fernando.

En este sentido, se orienta a deportistas que practican una disciplina deportiva de manera sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad, distinta al deporte recreativo o amateur.

Se contemplará, además, dentro de este criterio, a aquellas personas que, presentando algún grado de discapacidad, debidamente certificada, practiquen en forma habitual actividades deportivas competitivas, sin necesidad de contar con algún logro deportivo anterior al momento de su postulación.



Artículo 4: El período de postulación será en el mes de marzo de cada año, acogiéndose solicitudes dentro del mismo mes y la cantidad de Becas entregadas de Alto Rendimiento y Deportistas de Proyección, quedarán sujetas a la cantidad de postulantes y al presupuesto asignado para tal beneficio.

La postulación que efectúe el interesado, será incompatible con la asignación de cualquier otra beca asignada por la Municipalidad de San Fernando, independiente de sus características o requisitos.

TITULO II DE LOS REQUISITOS DE POSTULACION

Artículo 5: En el mes de marzo de cada año, la Ilustre Municipalidad de San Fernando realizará el llamado a postulación, invitando a los deportistas destacados de la comuna a postular a la beca, mediante un aviso que se publicará en el sitio web del municipio: www.munisanfernando.cl

Artículo 6: Para optar a este beneficio, el o la postulante deberá reunir los siguientes requisitos:

Deportistas destacados:

- Ser residente permanente de la comuna de San Fernando, debiendo acreditarlo a través del Registro Social de Hogares y Certificado de Residencia.
- El domicilio debe ser fijado en la comuna de San Fernando, de acuerdo a lo que señala el Art. 59 del Código Civil, "lugar de permanencia del individuo. La ley lo define como "la residencia, acompañada, real o presuntivamente, del ánimo de permanecer en ella".
- Informe Socioeconómico de la situación del deportista, el cual debe ser elaborado por Asistente Social o Trabajador Social del departamento social de la Municipalidad de San Fernando.
- Tener la calidad de seleccionado (a) o preseleccionado (a) regional o nacional, al menos con un año de antelación a la postulación, en cualquier disciplina reconocida por el Comité Olímpico de Chile (COCH); o ANFP, participar sistemáticamente en la categoría infantil, juvenil o todo competidor en eventos, regionales, nacionales o internacionales, reconocidos a nivel de Federación o consideración en el programa del Ciclo Olímpico en Vigencia.





- Propender una actitud deportiva y personal intachable proyectando los valores del deporte.

Deportistas de proyección:

- Ser residente de la comuna de San Fernando, debiendo acreditarlo a través del Registro Social de Hogares y Certificado de Residencia o lo que corresponda en su oportunidad, de acuerdo al Art. 59 del Código Civil. “lugar de permanencia del individuo. La ley lo define como “la residencia, acompañada, real o presuntivamente, del ánimo de permanecer en ella”
- Informe Socioeconómico de la situación del deportista, el cual debe ser elaborado por Asistente Social o Trabajador Social del departamento social de la Municipalidad de San Fernando.
- Estar afiliado y tener una participación activa en un Club u Organización Deportiva con personalidad jurídica vigente asociada a una Federación Deportiva Nacional; o, encontrarse dentro de los diez primeros lugares del ranking oficial de su respectiva Federación; o, ser considerado (a) con proyección deportiva, de acuerdo a la evaluación y análisis efectuado por su panel técnico, calificando para ello resultados y/o logros.
- Propender una actitud deportiva y personal intachable proyectando los valores del deporte.

Adicionalmente a lo anterior, los deportistas destacados y de proyección deberán adicionar los siguientes documentos:

- I. Acompañar una descripción breve que dé cuenta de las motivaciones de la postulación, incluyendo la individualización del deportista y su trayectoria.
- II. Acompañar un Plan de Trabajo que desarrollará durante el año en que pudiese ser beneficiado con la beca, indicando claramente metas y compromisos deportivos; este Plan de Trabajo deberá ser realizado por el postulante y su respectivo entrenador en el caso que correspondiere.





Los deportistas destacados y de proyección que resulten beneficiados por la beca, se obligan a;

- I. Incluir el logo oficial de la Ilustre Municipalidad de San Fernando en el vestuario deportivo adquirido a través de este beneficio económico.
- II. Autorizar al municipio de San Fernando el uso del nombre e imagen de los (as) beneficiarios (as) de la Beca Deportiva, para ser utilizado en actividades institucionales durante el año que recibe el beneficio.
- III. Participar a lo menos en dos actividades municipales de índole deportivo que aporte al desarrollo de la comuna.

TITULO III DEL PROCESO DE POSTULACION

Artículo 7: Para proceder a la postulación, él o la postulante o su tutor deberán presentar los siguientes documentos:

A). Deportistas destacados:

A.1). Formulario de Postulación.

A.2). Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.

A.3). Certificado de residencia, con fecha de emisión no superior a 60 días de antigüedad, y Registro Social de Hogares actualizado.

A.4). Informe Social emitido por él o la profesional del Municipio, en donde se consigne situación socioeconómica familiar, para lo cual él o la postulante o su tutor debe facilitar todos los documentos y demás medios de confirmación.

A.5). Certificado en donde se indique la calidad de seleccionado (a) o preseleccionado (a) regional o nacional en cualquier disciplina reconocida por el Comité Olímpico de Chile (COCH) o ANFP y el tiempo en dicha condición; o, Curriculum Deportivo el cual debe consignar logros durante toda su trayectoria y vigencia en la práctica deportiva, adjuntando registro fotográfico o artículos de medios de comunicación. Cualquiera de ellos debe registrar fecha de emisión la cual no debe ser superior a 60 días antes de la postulación.



A.6). Certificado de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación (en el caso de postulantes mayores de 14 años) con una antigüedad no anterior a 60 días antes de la postulación.

En el caso de los menores de 18 años de edad, que se encuentren siendo intervenidos por algún programa de Servicio Mejor Niñez o Institución Pública de Salud u otra, deberán adjuntar certificado emitido por el director o Encargado del Programa.

A.7). Poder notarial del tutor respaldando la postulación en caso de postulantes menores de 18 años, con fecha no superior a 60 días a la postulación.

A.8). Carta en donde él o la postulante o su tutor se compromete a utilizar los recursos en los bienes o servicios señalados en el formulario de postulación, así como a ofrecer un servicio comunitario que apoye el desarrollo de las prácticas deportivas de los habitantes de la comuna de San Fernando, cuando aquello sea solicitado por la Municipalidad, o al menos, dos veces al año.

A.9). Plan de Trabajo que desarrollará durante el año en que pudiese ser beneficiado con la beca, indicando claramente metas y compromisos deportivos; este Plan de trabajo deberá ser realizado por el postulante y su respectivo entrenador en el caso correspondiente.

A.10). Acompañar una descripción breve que dé cuenta de las motivaciones de la postulación, incluyendo la individualización del deportista y su trayectoria.

A.11) Los alumnos en edad escolar, deben estar cursando estudios básicos o medios según corresponda, debiendo presentar Certificado de Alumno Regular del establecimiento educacional.

B) Deportistas de proyección:

B.1). Formulario de Postulación.

B.2). Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.

B.3). Certificado de residencia, con fecha de emisión no superior a 60 días.



B.4). Informe Social emitido por él o la profesional del Municipio, en donde se consigne situación socioeconómica familiar, para lo cual él o la postulante o su tutor debe facilitar todos los documentos y demás medios de confirmación

B.5). Certificado en donde se consigne participación activa y destacada en un Club u Organización Deportiva asociada a una Federación Deportiva Nacional afiliada; o, listado donde figure ranking en la respectiva especialidad; o, Carta de Recomendación de equipo técnico o preparador que destaque cualidades especiales y sobresalientes. Cualquiera de ellos debe registrar fecha de emisión la cual no debe ser superior a 60 días antes de la postulación.

B.6). Certificado de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación (en el caso de postulantes mayores de 14 años) con una antigüedad no anterior a 60 días antes de la postulación.

En el caso de los menores de 18 años de edad, que se encuentren siendo intervenidos por algún programa de Servicio Mejor Niñez o Institución Pública de Salud u otra, deberán adjuntar certificado emitido por el director o Encargado del Programa.

B.7). Poder notarial del tutor respaldando la postulación en caso de postulantes menores de 18 años, con fecha no superior a 60 días a la postulación.

B.8). Carta en donde él o la postulante o su tutor se compromete a utilizar los recursos en los bienes o servicios señalados en el formulario de postulación, así como a ofrecer un servicio comunitario que apoye el desarrollo de las prácticas deportivas de los habitantes de la comuna de San Fernando, cuando aquello sea solicitado por la Municipalidad, o al menos, dos veces al año.

B.9). Plan de Trabajo que desarrollará durante el año en que pudiese ser beneficiado con la beca, indicando claramente metas y compromisos deportivos; este Plan de trabajo deberá ser realizado por el postulante y su respectivo entrenador en el caso correspondiente.

B.10). Acompañar una descripción breve que dé cuenta de las motivaciones de la postulación, incluyendo la individualización del deportista y su trayectoria.





Artículo 8: El reglamento y documentación de postulación se encontrará disponible en la oficina de Deportes y en el sitio web www.munisanfernando.cl, debiendo acompañarse toda la documentación solicitada, debidamente sustentada.

La entrega de las postulaciones deberá efectuarse en el Departamento social de la Municipalidad de San Fernando, dentro del mes de marzo de cada año. Los antecedentes no serán devueltos.

Los recursos solicitados deberán orientarse exclusivamente a gastos en:

- transporte hacia lugares de entrenamiento y competencia
- inscripción en competencias u otros eventos vinculados a la especialización deportiva de él o la postulante
- adquisición de equipamiento deportivo especializado de acuerdo a cada postulante.

No se permitirán solicitudes para pago de matrícula o aranceles de escuelas o clubes privados.

No se permitirán reasignaciones de los recursos otorgados.

Artículo 9: La presentación de antecedentes falsos o la omisión deliberada de los mismos por parte de los o las postulaciones o sus tutores implicará el rechazo inmediato de la postulación o la pérdida de la beca, sin perjuicio de otras acciones que pueda iniciar el municipio.

TITULO IV DE LA SELECCIÓN

Artículo 10: Existirá una Unidad Técnica Evaluadora Municipal encargada de proponer al Alcalde, al o los deportistas merecedores de la Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de San Fernando.

La Unidad Técnica Evaluadora estará compuesta por los siguientes funcionarios municipales: Director(a) de Desarrollo Comunitario, Jefe(a) del Departamento Social, y Encargado(a) de la Oficina de Deporte y Recreación, quienes expondrán ante la comisión de Becas del Honorable Consejo Municipal respecto de los seleccionados, con el beneficio conforme sus antecedentes o méritos deportivos y socioeconómicos.

Artículo 11: Una vez concluido el plazo de recepción de postulaciones, la Unidad Técnica Evaluadora se reunirá en una o más sesiones, y determinará él o los nombres de los



deportistas destacados que en su concepto, califican para ser beneficiarios, para posteriormente informar a la Comisión de Deporte y Recreación, sobre dicha decisión. Los criterios de evaluación de esta Beca Deportiva serán a través de los logros obtenidos por el deportista a nivel internacional, nacional y regional, salvo el caso de postulantes con capacidades diferentes, que no requieran necesariamente logros deportivos previos. Lo anterior, será evaluado según la siguiente ponderación: 80% Planificación y Logros Deportivos y un 20% situación vulnerabilidad social.

Artículo 12: En consideración a que la Beca Deportiva es una ayuda social, se utilizará como mecanismo para evaluar la situación socio-económica del postulante, el Informe Social, el que debe ser elaborado por un profesional (Trabajador (a) Social – Asistente Social) del departamento Social de la Municipalidad.

Artículo 13: La Unidad Técnica Evaluadora, decidirá y propondrá los nombres de los deportistas de acuerdo al puntaje obtenido por cada postulante, en orden de prelación. Se deberá levantar un acta de la sesión en que se dictamine sobre la proposición del otorgamiento de las becas. Dicho documento deberá remitirse al Señor Alcalde, quien derivará los antecedentes a la Comisión de Deporte y Recreación de Concejo Municipal para que éste adopte la decisión de otorgarla o declararla desierta, por resolución someramente fundada, no siendo vinculante para el Alcalde la proposición efectuada.

Artículo 14: Los resultados de La postulación se darán a conocer de acuerdo a las fechas indicadas en el cronograma adjunto a las presentes bases, debiendo notificarse personalmente al o las favorecidos a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario. La notificación deberá contener indicación del día, lugar y hora fijado para la ceremonia del otorgamiento de la Beca.

TITULO V CONDICIONES Y CONTROL

Artículo 15: La coordinación, aplicación y cumplimiento del presente reglamento corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de la Oficina de Deportes, la que podrá proponer al Alcalde el término de la continuidad de sus eventuales postulaciones a la Beca, al o los deportistas que se encontraren en alguna de las situaciones indicadas en el siguiente artículo 16 del presente reglamento.



Artículo 16: Término anticipado de Beca Deportiva:

- A) Mantener o desarrollar una conducta ajena a los valores éticos y morales de todo deportista según los principios del Olimpismo establecido en la carta olímpica vigente.
- B) Negarse a participar en alguna competencia preestablecida en su Plan de trabajo sin causa justificada.
- C) Ser procesado o condenado por falta, crimen o simple delito.
- D) El incumplimiento de una o más de las obligaciones establecidas en el artículo 6.
- E) Los becarios deben tener en sus ropas Institucionales, poleras o chaquetas la insignia de San Fernando, como representante de la Comuna en las distintas actividades (LOGO ESCUDO: 52.336 mm X 75.876 mm), lo anterior para que visiblemente se vea representada la Comuna en su categoría.

Artículo 17: La beca cesará por:

- I. Cumplimiento del plazo de cobertura (un año).
- II. Pérdida, abandono o eliminación de alguno de los requisitos expuestos en el artículo 6 del presente reglamento.
- III. Las causales señaladas en el artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 18: Los deportistas que hayan sido objeto de incumplimiento y/o sanción, según el artículo 16 del presente Reglamento, no podrán volver a postular a la Beca Deportiva de Ilustre Municipalidad de San Fernando.

Artículo 19: En caso de que uno de los postulantes posea algún grado de consanguinidad o afinidad con alguna de las autoridades comunales, que tengan injerencia en la resolución de beneficiarios de esta beca, deberán abstenerse de votar en la sesión de concejo Municipal correspondiente.

En caso en que uno de los integrantes de la Unidad Evaluadora Municipal, comisión evaluadora posea algún grado de consanguinidad o afinidad con uno de los postulantes al beneficio, deberá ser reemplazado por otro funcionario.



Artículo 20: Los cupos existentes para la Beca al Alto Rendimiento Deportivo de la Municipalidad de San Fernando en las categorías señaladas de conformidad al Art. 7 del presente Reglamento, podrán ser modificados discrecionalmente, sin expresión de causa, mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

El monto asignado a cada una de las respectivas becas será:

A) Deportista Destacados 28 UF anuales, Se considerará para el pago del beneficio, el valor de la UF del día 30 de marzo del año correspondiente. El monto que será pagado en dos cuotas de 14 UF cada una (abril y septiembre de cada año) y para hacer efectivo el segundo pago él o la deportista, deberá presentar certificado que acredite que mantiene vigente su práctica deportiva. El pago se podrá efectuar a través de cheque nominativo a nombre del becario o por medio de transferencia a cuenta bancaria, en el cual registre como titular.

B) Deportistas de proyección: 14 UF anuales, Se considerará para el pago del beneficio, el valor de la UF del día 30 de marzo del año correspondiente. El monto que será pagado en dos cuotas de 7 UF cada una (abril y septiembre de cada año) y para hacer efectivo el segundo pago, él o la deportista, deberá presentar certificado que acredite que mantiene vigente su práctica deportiva. El pago se podrá efectuar a través de cheque nominativo a nombre del becario o por medio de transferencia a cuenta bancaria, en el cual registre como titular, en el caso de niños (as) menores de 14 años, el pago se efectuará a través de cheque nominativo a nombre del Tutor debidamente acreditado o por transferencia a cuenta bancaria en el que el tutor registre como titular.